

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRICULUM Y PERFIL DE LOS CANDIDATOS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil catorce.

1º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2014, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

2º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO". El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General de éste instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-037/2014, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Página 1 de 8



Correspondientes al año dos mil quince.

APROBACIÓN DEL **REGISTRO** DE SOLICITUDES DE CANDIDATOS A MUNICIPES \mathbf{Y} **DIPUTADOS** POR PRINCIPIOS. En sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, se aprobaron los registros de solicitudes de candidatos a munícipes y diputados por ambos principios que fueron postulados por los partidos políticos acreditados ante este instituto, así como los registros de los candidatos independientes a munícipes y diputados por el principio de mayoría relativa, en términos de lo establecido en el articulo 246 del código de la materia.

CONSIDERANDO

- I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:
 - "... a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;
 - En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;
 - Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su

Página 2 de 8

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, Méxido

01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leves: ..."

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"... Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes..."

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del código electoral local.

IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 y Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III y Sexto Transitorio del código electoral local, las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y munícipes se celebrarán el primer domingo de junio.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se celebrará el próximo siete de junio del año dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y munícipes de la entidad.

Página 3 de 8

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del código electoral local.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del código electoral local.

Asimismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y

Página 4 de 8

política es III y



VIII, inciso c) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116, párrafo 3 del código electoral local.

VII. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de este organismo electoral, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del código electoral local.

Que dentro de las atribuciones de dicho Consejo General se encuentran, entre otras, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y registrar las candidaturas a gobernador, de diputados de mayoría relativa, así como de representación proporcional y las planillas de candidatos a munícipes, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI y LII del código de la materia.

VIII. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE SOLICITUDES DE CANDIDATOS A MUNICIPES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS. Que tal como se mencionó en el punto 4º de antecedentes del presente acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, se aprobaron los registros de solicitudes de candidatos a munícipes y diputados por ambos principios que fueron postulados por los partidos políticos acreditados ante este instituto, así como los registros de los candidatos independientes a munícipes y diputados por el principio de mayoría relativa, en términos de lo establecido en el articulo 246 del código de la materia.

IX. DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que tal como lo establece el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es información pública fundamental de éste instituto, además de la obligatoria para todos los sujetos, la relativa al registro de partidos políticos

Página 5 de 8



nacionales acreditados en el Estado, que consiste entre otra información, el currículum y perfil de sus candidatos a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales.

No pasa inadvertido que la obligación referida no incluye a los candidatos independientes, sin embargo ello no es óbice para que esta autoridad recabe la información referida, si para ello se considera que la máxima publicidad es principio rector de la función electoral y de la transparencia, aunado a que los candidatos independientes tienen la obligación de respetar y acatar los acuerdos que emita el Consejo General, en términos de lo que dispone el articulo 719, numeral 1, fracción III, del código comicial local.

X. DE LOS FORMATOS DE CURRICULUM EN VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CANDIDATOS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. Que con la finalidad de cumplir con la obligación en materia de transparencia señalada en el considerando anterior; y atendiendo al principio de máxima publicidad, se hace necesario que los candidatos a los diferentes cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, proporcionen la versión pública de su curriculum y perfil para ser publicado en la pagina oficial de Internet en los formatos que para tal efecto se acompañan como Anexos 1 y 2 al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

XI. APROBACIÓN DE LOS FORMATOS DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRICULUM Y PERFIL DE LOS CANDIDATOS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. Que, con base en las consideraciones antes señaladas, se aprueban los formatos de la versión pública del curriculum y perfil de los candidatos a los diferentes cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, que se acompañan como Anexos 1 y 2 al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, los cuales se encuentran a disposición de los partidos políticos y candidatos para su llenado, en los vínculos de internet siguientes:

Página 6 de 8

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, Méxic

01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



http://www.iepcjalisco.org.mx/formatos/formato f1 curriculum candidatos.pd

http://www.iepcjalisco.org.mx/formatos/formato f2 curriculum candidatos.pd

Asimismo, se requiere a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral, así como a los candidatos independientes a los diferentes cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, para que en el término de diez días, contados a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo donde el Consejo General, les otorgue el registro respectivamente como candidatos, remitan a este organismo los formatos de la versión pública del curriculum y perfil de los candidatos debidamente requisitados y firmados de manera autógrafa para su publicación en la pagina oficial de internet.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los formatos de la versión pública del curriculum y perfil de los candidatos a los diferentes cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del considerando XI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se requiere a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral, así como a los candidatos independientes a los diferentes cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, para que en el término de diez días, contados a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo donde el Consejo General, les otorgue el registro respectivamente como candidatos, remitan a este organismo los formatos de la versión pública del curriculum y perfil de los candidatos debidamente requisitados y firmados de manera autógrafa para su publicación en la pagina oficial de internet.

Página 7 de 8



TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y sus **Anexos** a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral, así como a los candidatos independientes acreditados y registrados ante éste instituto electoral. **CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo y sus **Anexos** en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 04 de abril de 2015.

GUILLERMO AMADO ACCARAZ CROSS. CONSEJERO PRESIDENTE.

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ. SECRETARIO EJECUTIVO.

fjfm*

Página 8 de 8

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

ANEXO 2



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 CURRÍCULUM VERSIÓN PÚBLICA

	CANDID	ATURAS IN	DEPENI	DIENTES	
		Cargo al que	aspira		
Diputado (a):	Distrito Electoral: Dis Mayoría Relativa Propietario (a)	trito		Suplente	
Munícipes:	Municipio: Municipio Propietario (a) Presidente(a)	Síndico	(a)	Suplente Regidor(a)	
N	lombre (s)	Apellido Pate	rno	Apellido Materno	
				Página 1 de 3	



PERFIL DEL CANDIDATO(A)

		Ninguna
Cargo	Institución o Empresa	Periodo
ECTORIA POLÍTICA (pos distas, nacional, estatal	tulación u ocupación de cargos o municipal):	de elección popular,
ECTORIA POLÍTICA (pos distas, nacional, estatal	tulación u ocupación de cargos o municipal):	de elección popular, Ninguna
ECTORIA POLÍTICA (pos distas, nacional, estatal Partido Político	tulación u ocupación de cargos o municipal): Cargo	
distas, nacional, estatal	o municipal):	Ninguna
distas, nacional, estatal	o municipal):	Ninguna

Página 2 de 3



participación:	s que pertenezca o ha pertenec	ido y su caracter de
		Ninguna
Nombre	Cargo o actividad	Integrante desde
Nom	nbre y Firma del Candidato (a)
y de Transparencia y Acce	plimiento al artículo 14, punto 1, so a la Información Pública del licado en la página <u>www.iepcjalisc</u>	Estado de Jalisco y sus
	2	

Página 3 de 3

ANEXO 1



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 CURRÍCULUM VERSIÓN PÚBLICA

Seleccionar el Coalición c	Partido Político o que lo postula:	Cargo al qu	PT VERDE	MOVIMENTO ALBERTA	morena encuentro	i tumanista
Diputado(a):	Distrito Electoral: No Mayoría Relativa Propietario (a)			tación Proporcio Suplen		
Munícipes:	Municipio: Municipio Propietario (a)	Síndic	o 🔲	Suplent		
١	Hombre (s)	Apellido Pa	terno	Apell	ido Materno	
			2	Pág	ina 1 de 3	



YECTORIA LABORAL (sec	tor público y/o privado):	
		Ninguna
Cargo	Institución o Empresa	Periodo
YECTORIA POLÍTICA (pos idistas, nacional, estatal	tulación u ocupación de cargos de e o municipal):	lección popular, Ninguna
Partido Político	Cargo	Periodo



articipación:		
		Ninguna
Nombre	Cargo o actividad	Integrante desde
Nom	bre y Firma del Candidato (a	a)
Nom	bre y Firma del Candidato (a	a)
cumento presentado en cump / de Transparencia y Acces	bre y Firma del Candidato (a plimiento al artículo 14, punto 1 so a la Información Pública de licado en la página <u>www.iepcjalisc</u>	, fracción II inciso e), de la I Estado de Jalisco y sus
cumento presentado en cump o de Transparencia y Acces	plimiento al artículo 14, punto 1 so a la Información Pública de	, fracción II inciso e), de la I Estado de Jalisco y sus
cumento presentado en cump / de Transparencia y Acces	plimiento al artículo 14, punto 1 so a la Información Pública de	, fracción II inciso e), de la I Estado de Jalisco y sus
cumento presentado en cump o de Transparencia y Acces	plimiento al artículo 14, punto 1 so a la Información Pública de	, fracción II inciso e), de la I Estado de Jalisco y sus
cumento presentado en cump / de Transparencia y Acces	plimiento al artículo 14, punto 1 so a la Información Pública de	, fracción II inciso e), de la I Estado de Jalisco y sus